

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de Facultad de Ingeniería"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **INGENIERO QUÍMICO**, el día 23 de Diciembre de 1993, según consta en el Acta No.006, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, el señor **XAVIER ENRIQUE GONZALEZ ESCORCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.613.521 expedida en Aracataca (Magdalena).

El señor **XAVIER ENRIQUE GONZALEZ ESCORCIA**, mediante escrito de fecha Febrero 28 de 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PÉRDIDA**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Copia del Acta de Grado
- Certificación expedida por la facultad de Ingeniería
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$59.000
- Denuncia ante la Alcaldía Municipal de Aracataca Departamento del Magdalena.
- Sabanas de notas

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 755 del Libro 01, Folio 65, con fecha de radicación 12 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **INGENIERO QUÍMICO**, al Señor **XAVIER ENRIQUE GONZALEZ ESCORCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.613.521 expedida en Aracataca (Magdalena), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 411 Folio 12, Acta No. 006**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (E)

Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanéz

